

Quillota, 11 de junio de 2020.-
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 05066 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°185/2020 de 11 de junio de 2020 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, mediante el cual solicita se apruebe el Anexo Modificadorio Contractual de Contrato denominado "**CONTRATO DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS**", suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la Empresa **DE ASEO CORDILLERA SpA**;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Anexo Modificadorio Contractual de Contrato denominado "**CONTRATO DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS**", suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la Empresa **DE ASEO CORDILLERA SpA**, de 26 de agosto de 2019;
4. Decreto Alcaldicio N°3409 de 17 de marzo de 2020 que rectificó Decreto Alcaldicio N°1061 de 20 de enero de 2020;
5. Decreto Alcaldicio N°1061 de 20 de enero de 2020 que rectificó el Acuerdo N°289/19, Acta N°30/2019 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 09/08/2019, del Decreto Alcaldicio N°8.678 de 09 de agosto de 2019;
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** el siguiente Anexo Modificadorio Contractual denominado:



ANEXO MODIFICATORIO CONTRACTUAL

CONTRATO DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS
COMUNA DE QUILLOTA
(Trato directo)

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
A
EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SpA

En Quillota, a 17 de marzo de 2020, entre **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, [REDACTED] tributario N°9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde"; y **EMPRESA DE ASEO CORDILLERA SOCIEDAD POR ACCIONES**, del giro de recolección y transporte de residuos y desechos domiciliarios, Rol Único Tributario N°77.050.525-9, representada para estos efectos por **ARIEL MAQUIAS OLGUÍN SÁNCHEZ**, chileno, soltero, factor de comercio, cédula nacional de identidad y rol único tributario N°11.517.447-9, ambos domiciliados en calle Alberdi N°1206, casa 18, Quillota, en adelante "la Contratista" o "el Proveedor"; en conjunto denominados como "las partes", quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN. Por decreto alcaldicio N°8.678, de 9 de agosto de 2019, dictado previo acuerdo N° 289/19 del Concejo Municipal de Quillota, adoptado en sesión ordinaria de 09 de agosto de 2019 (acta N°30/2019), se dispuso contratar, por medio de trato directo, el **SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, COMUNA DE QUILLOTA** con Empresa de Aseo Cordillera SpA, por la suma mensual de \$40.108.750, IVA incluido y un plazo de ejecución desde el 01 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020. El contrato extendido por escritura pública de 13 de agosto de 2019 (repertorio N° /2019),

ante el Notario de Quillota don Hugo Monroy Foix, fue aprobado por decreto N°9.721, de 06 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONCEJO Y DECRETO. Debido a un error acontecido en el acta del acuerdo del Concejo Municipal como en el decreto que ordenó la contratación, se estipuló en el contrato antes referido que el precio mensual del servicio comprendía el Impuesto al Valor Agregado, en circunstancias que la disposición final de residuos domiciliarios, por la naturaleza de la faena, está exenta de dicho impuesto; así se indicaba en la cotización de Empresa de Aseo Cordillera SpA al indicar que no se aplicaba IVA, pero esto no fue advertido en las actuaciones administrativas que decidieron la contratación. Por este motivo, a través de los decretos alcaldicios N°1.061, de 20 de enero de 2020 y N°3.409, de 17 de marzo de 2020, que lo rectifica, se enmendó el error señalado, en cuanto:

- a) Se promulgó el acuerdo N°27/20, adoptado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de 20 de enero de 2020, Acta N°03/2020, que aprobó rectificar el acuerdo N°289/19, acta N°30/2019, de la sesión ordinaria de 09 de agosto de 2019 Concejo Municipal, en el sentido que el precio del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios de la comuna de Quillota contratado en forma directa con Empresa de Aseo Cordillera SpA, está exento de IVA; y
- b) Se rectificó el monto o valor mensual del mencionado servicio de disposición final de desechos domiciliarios, en el sentido que es "\$40.108.750, exento de IVA".

TERCERO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento, en razón del acuerdo y decretos de rectificación señalados en la cláusula inmediatamente anterior, la Municipalidad de Quillota y Empresa de Aseo Cordillera, representados en la forma dicha en la comparecencia, acuerdan modificar el contrato indicado en la cláusula primera precedente, en el sentido que el servicio de disposición final de residuos domiciliarios tendrá un costo mensual total de \$40.108.750, exento de IVA. Por consiguiente, se introducen las siguientes modificaciones al contrato:

- A) En la cláusula Primera número Cinco, se reemplaza la frase "...suma mensual de cuarenta millones ciento ocho mil setecientos cincuenta pesos, IVA incluido..." por "...suma mensual de cuarenta millones ciento ocho mil setecientos cincuenta pesos, exento de IVA ...".
- B) Se sustituye la cláusula Tercera, por la siguiente: **TERCERO: PRECIO.** El precio por los servicios contratados será la suma total mensual de **CUARENTA MILLONES CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS**

(\$40.108.750.-), exento de Impuesto al Valor Agregado, el que se pagará dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la presentación de la factura, conforme al calendario de pagos indicado en los términos de referencia, sin perjuicio de anticipar pagos en caso que existiere disponibilidad financiera. De acuerdo a dicho calendario, el servicio del mes de enero se pagará en febrero; el de febrero, en marzo; el de marzo y el de abril, en mayo; el de mayo y el de junio, en julio; el de julio, en agosto; el de agosto y el de septiembre, en octubre; el de octubre, en noviembre; el de noviembre, en diciembre y el de diciembre, en enero. No obstante, el pago de la primera mensualidad, es decir, agosto de dos mil diecinueve se pagará mediante dos estados de pago, el primero correspondiente a la primera quincena de servicio, tan pronto haya sido prestada y el segundo, por los días restantes de agosto de dos mil diecinueve, a más tardar dentro de los primeros diez días de septiembre de dos mil diecinueve. El monto de cada pago corresponderá al servicio realmente prestado, menos las multas aplicadas y se efectuará mediante la emisión de estados de pago y las correspondientes facturas de ventas y servicios en la forma indicada en el párrafo número Once de las Bases Administrativas. El valor mensual de los servicios contratados se reajustará una vez al año de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en la forma establecida en las Bases Administrativas".

CUARTO: El presente anexo se entiende parte integrante del contrato que rectifica para todos los efectos legales, el que se mantiene inalterado en todos los demás aspectos no abordados en el presente instrumento.

PERSONERÍAS: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 01 de diciembre de 2016. La personería de don Ariel Maquías Olgún Sánchez para representar a Empresa de Aseo Cordillera SpA consta en escritura de delegación de facultades de 6 de agosto de 2019, otorgada ante don Hugo Monroy Foix, Notario Público de Quillota (repertorio N°1.779-2019), en tanto que la personería de la delegante doña Alejandra Araselli Valladares Saavedra para representar a dicha sociedad, consta en el pacto social de 31 de julio de 2019, otorgado en el oficio notarial recién señalado (repertorio N°1.749-2019), inscrito a fojas 160, número 111, del

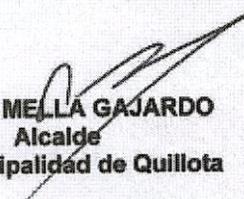
Quillota
Municipalidad
Unidad de Asesoría Jurídica

Registro de Comercio del año 2019, del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Quillota. Ninguno de estos instrumentos se inserta por acuerdo de las partes.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:


ARIEL MAQUÍAS OLGUÍN SÁNCHEZ
Representante Legal
Empresa de Aseo Cordillera SpA




LUIS MELLA GAJARDO
Alcalde
Municipalidad de Quillota

Distribución:

- 1.- DOM.
- 2.- Finanzas.
- 3.- Control.
- 4.- Presupuesto.
- 5.- Medio Ambiente.
- 6.- Sr. Javier Cisternas Donoso (ITO - Of. Medio Ambiente).
- 7.- Jurídico.

LMG/CGC/cgc.

SEGUNDO: **ADOPTEN** el Director de Administración y Finanzas, ITO, el Director de Obras Municipales y el Administrador Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.




FERNANDO GARCÍA CORVALÁN
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE




OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Administración Municipal
2. DOM
3. Finanzas
4. Control Interno
5. Finanzas
6. Presupuesto
7. Sr. Javier Cisternas D. (ITO - Unidad de Medio Ambiente)
8. Unidad de Medio Ambiente
9. Jurídico
10. Secretaría Municipal.

OCS/FGC/jlm.-